



---

**RECTOR**  
**RESOLUCIÓN N° 321/21**

**POR LA CUAL, SE APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACION MODALIDAD A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.**

Asunción, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Estatuto, los Reglamentos, la Misión y Visión de la Universidad Central del Paraguay, y

**CONSIDERANDO:** La importancia de la actualización del Reglamento de Evaluación Modalidad a Distancia, el cual regula la implementación del sistema de evaluación en el enfoque por competencias, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para las carreras de grado y programas de posgrado, aplicable a la modalidad a distancia, de la Universidad Central del Paraguay, y

**Que,** la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 33, inciso a expresa “Ejercer la libertad de la enseñanza y de la cátedra” y

**Que,** la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 33, inciso b expresa “Habilitar carreras de pre-grado, grado y programas de postgrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior” y

**Que,** según Acta N°002/2018, de fecha 04/09/2018, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. “a” correspondiente al capítulo III, “Ejercer el gobierno ordinario de la universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F”.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**



---

**RECTOR**  
**RESOLUCIÓN N° 321/21**

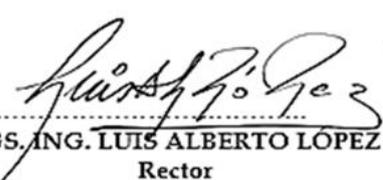
**POR LA CUAL, SE APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACION MODALIDAD A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.**

**Art. 1°: APROBAR** la actualización del Reglamento de Evaluación Modalidad a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay, se adjunta el documento respaldatorio a la presente resolución.

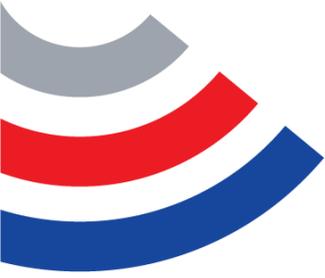
**Art. 2°: COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar en los registros oficiales de la Universidad Central del Paraguay.

  
.....  
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE  
Secretario General



  
.....  
MGS. ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS  
Rector





## REGLAMENTO DE EVALUACION MODALIDAD A DISTANCIA

---



## Contenido

Título I Evaluación.....	3
Capítulo I.....	3
Del sistema de evaluación .....	3
Capítulo II.....	3
Periodos y Tipos de Evaluación .....	3
Capítulo III.....	10
De las Calificaciones.....	10
Capítulo IV .....	11
Evaluación de la Práctica .....	11
Capítulo V .....	11
Obligaciones del Docente en el proceso evaluativo.....	11
Capítulo VI .....	12
Obligaciones y derechos de los Estudiantes en el proceso evaluativo .....	12
TITULO II De los exámenes realizados en forma virtual .....	12
CAPITULO I.....	12
Título III De la práctica profesional.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Capítulo I.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Título VI.....	14
Disposiciones Finales .....	14



# UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – MODALIDAD A DISTANCIA

### Título I Evaluación

#### Capítulo I

##### Del sistema de evaluación

**Artículo 1:** El presente reglamento regula la implementación del sistema de evaluación en el enfoque por competencias, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para las carreras de grado y programas de posgrado, aplicable a la modalidad a distancia.

**Artículo 2:** Los marcos conceptuales del proceso de enseñanza-aprendizaje y del proceso de evaluación para las pasantías y el trabajo final de grado son los establecidos en los Reglamentos generales y particulares vigentes de la Facultad de Postgrado, y demás facultades de la Universidad, contemplando la modalidad a distancia.

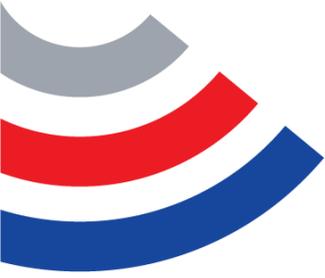
**Artículo 3:** La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo constatar la evolución y el progreso alcanzado por los estudiantes en el logro de las competencias, conocimientos conceptuales, habilidades procedimentales y actitudinales, establecidas para cada asignatura y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes está concebida como de proceso y producto y se realizará a través de pruebas diagnósticas, formativas y sumativas.

#### Capítulo II

##### Periodos y Tipos de Evaluación

**Artículo 4:** En cada periodo académico se establecen los siguientes tipos de evaluación en las carreras de grado:



- I. Pruebas parciales
- II. Recuperatorio de parciales
- III. Final ordinario
- IV. Final extraordinario

En programas de postgrado, se consideran evaluaciones de proceso y de producto en cada módulo, y se consideran también las instancias de:

- I. Pruebas parciales de proceso
- II. Prueba final

**Artículo 5:** Las evaluaciones se realizarán conforme al calendario académico y serán aplicadas en la modalidad a distancia. El calendario académico será aprobado por la Dirección Académica a propuesta de las instancias involucradas.

**Artículo 6:** La evaluación al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje tiene carácter diagnóstico, durante el proceso tiene carácter formativo y orientador y al concluir el módulo tiene carácter sumativo y promocional.

Las pruebas parciales o sumativas pueden adquirir modalidad diversa, según los aprendizajes esperados, asignaturas y herramientas digitales y podrá aplicarse mediante:

- I. Resolución de problemas
- II. Estudio de casos
- III. Defensa de proyectos
- IV. Portafolios
- V. Reportes
- VI. Ensayos
- VII. Participación en foros
- VIII. Videos de desempeño o de exposiciones orales
- IX. Preguntas de tipo cerrado

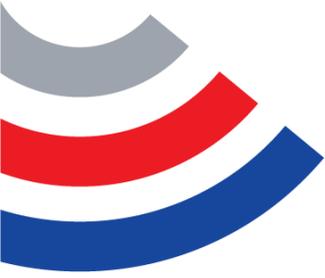


- X. Examen con libro abierto
- XI. Test aplicados online
- XII. Trabajos prácticos, que podrán ser individuales o grupales dependiendo del criterio del docente,
- XIII. Trabajos de investigación acerca de unidades claves del programa,
- XIV. Participación y ejecución de proyectos de extensión.

**Artículo 7:** Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución CONES N° 63/2016 “Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”, que dispone contemplar “al menos un examen presencial. En casos especiales podrá ser a distancia, con las validaciones pertinentes”. Las realizadas a través de la plataforma virtual quedarán registradas y serán exportadas a un archivo Excel por el soporte técnico y serán remitidas a la Coordinación del Programa de la Facultad de Postgrado y al Coordinador de la carrera de grado para la elaboración de las actas, y/o al Director Académico. Las defensas de los trabajos finales de grado y postgrado, están previstas en forma presencial, salvo excepciones debidamente justificadas, con las validaciones correspondientes.

**Artículo 8:** Los estudiantes deberán realizar las actividades de extensión propuestas por la cátedra y/o la institución, cuya aprobación será requisito para la defensa del Trabajo Final de Grado, Monografía en la Especialización y Tesis en otros programas de Posgrados.

**Artículo 9:** La evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, se realizará conforme a la siguiente ponderación:



Instancias de Evaluación – Carreras de grado	Puntos/Porcentaje
Evaluación parcial	40
Evaluación del proceso académico	20
Evaluación Final	40
Total	100

Instancias de Evaluación - Programas de postgrado	Puntos/Porcentaje
Evaluación del proceso académico	60
Evaluación Final	40
Total	100

**Artículo 10:** La **evaluación parcial**, se realizará mediante 2 exámenes parciales en carreras de grado, que tendrán un peso de 20% cada una con un peso total de 40% en la nota final.

En caso de ausencia justificada a los exámenes parciales en carreras de grado, los estudiantes podrán acceder a la instancia denominada examen recuperatorio, en fechas establecidas en el calendario académico, los mismos abarcarán contenidos parciales en relación al desarrollo del programa y se realizarán sin suspensión de clases. En el caso de programas de posgrado, no se podrá acceder a ninguna instancia recuperatoria de las evaluaciones de proceso o parciales.

**Artículo 11:** La **evaluación del proceso académico** se realizará en base a la valoración de las diferentes tareas realizadas durante el desarrollo de la asignatura, según lo defina el docente contenidista, las actividades podrán ser:

- Participación en los foros de debate por parte del alumno
- Realización de actividades como glosario, chats, encuestas, cuestionarios
- Envío de tareas de los talleres interactivos a través de la plataforma



- Trabajo de Investigación y/o Práctico

En todos los casos, sea cual fuere el trabajo, no podrá tener un peso superior a 5 puntos por evento en grado y hasta 15 puntos en posgrado por evento. El peso total de la evaluación de proceso en la nota final es del 20% en las carreras de grado.

En programas de postgrado, se considera el proceso académico, equivalente al 60% pudiendo ser diversas estrategias evaluativas propuestas por el docente, y distribuidos en porcentajes, según la naturaleza del módulo.

En ningún caso, podrá accederse a una instancia recuperatoria de las evaluaciones de proceso tanto en grado como en posgrado

**Artículo 12:** A la **evaluación final**, en carreras de grado, será asignado un puntaje de 40 puntos correspondientes al 40% de peso en la nota final, pudiendo estas ser pruebas compuestas por evaluaciones de tipo abiertas o cerradas, según lo dicte el docente contenidista.

En programas de postgrado, la evaluación final corresponde al 40%, que será distribuido en prueba final, actividad de investigación y/o actividad de extensión que se realice, según la naturaleza del módulo y según lo dicte el docente contenidista.

La evaluación final de los módulos de posgrado, no tendrán instancia recuperatoria en ninguno de los casos.

**Artículo 13:** La evaluación final podrá tener un solo componente o dividirse en dos partes siempre que la asignatura lo amerite y el docente contenidista lo crea necesario, la evaluación teórica podrá ser en plataforma, en forma escrita u oral, la evaluación práctica podrá ser realizada en laboratorios, talleres, o con otras estrategias prácticas previstas en la modalidad a distancia, según la naturaleza de la asignatura/módulo; la sumatoria de ambas instancias constituirá la calificación de la evaluación final.



**Artículo 14:** La **escala para la calificación** final de cada asignatura/módulo, se conformará de acuerdo a la puntuación obtenida de todas las instancias de evaluación y se establecerá de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCALA	SÍMBOLO	VALOR NUMÉRICO	PORCENTAJE	
			Grado	Postgrado
EXCELENTE	E	5	90 a 100	94 a 100
MUY BUENO	MB	4	80 a 89	86 a 93
BUENO	B	3	70 a 79	78 a 85
ACEPTABLE	A	2	60 a 69	70 a 77
INSUFICIENTE	I	1	0 a 59	0 a 69

Para tener derecho a los exámenes finales, los estudiantes de grado deben obtener un promedio final mínimo de 60% (2) de logro de los objetivos previstos, acorde a la escala de calificación.

En programas de postgrado, deberán obtener el 70% de la evaluación de proceso, para el derecho a evaluación final, respetando la distribución prevista de porcentajes en el Art. 9 y la escala en el Art. 14.

Los estudiantes que no alcancen el promedio mínimo estipulado, tienen derecho a un examen final extraordinario en las carreras de grado, no así en los programas de posgrado.

**Artículo 15:** Las evaluaciones finales son pruebas sumativas que abarcan la totalidad del contenido de la asignatura. Se realizarán al finalizar el periodo académico. Deberán considerarse los aspectos centrales del programa de estudios para medir el grado en que el estudiante ha alcanzado las competencias establecidas.



**Artículo 16:** Examen final es el que se toma al completar las clases de la asignatura/módulo correspondiente. El estudiante que no se presentare al examen final o que en la calificación del examen final no haya alcanzado el puntaje mínimo para aprobar la asignatura/módulo, tendrá derecho a solicitar un examen extraordinario.

**Artículo 17:** Para tener derecho al examen final el estudiante deberá:

- a. Haber logrado completar las actividades asincrónicas que se designan como obligatorias en la plataforma o aula virtual, y/o participar de sesiones sincrónicas, según los requerimientos de la asignatura/módulo.
- b. Obtener puntaje/porcentaje mayor o igual a 60% del total de puntos disponibles a lograr antes de la evaluación final en carreras de grado y 70% en programas de postgrado.
- c. Presentar los trabajos prácticos solicitados en las fechas establecidas.
- d. Haber cumplido con sus compromisos administrativos.

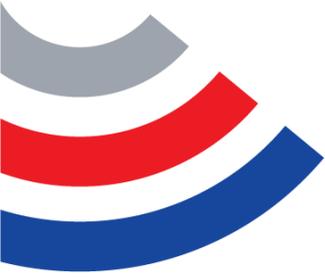
**Artículo 18:** El examen extraordinario tiene como objetivo regularizar la situación académica del estudiante que no ha aprobado la asignatura en los periodos ordinarios de evaluación.

El Calendario Académico deberá establecer las fechas para la aplicación del examen extraordinario; siendo esta la última instancia para la aprobación definitiva de la asignatura.

**Artículo 19:** El examen final extraordinario para carreras de grado se administra cuando el estudiante presenta estos casos:

- a. No haber alcanzado o superado el 60% en las evaluaciones parciales.
- b. No haberse presentado al Examen Final Ordinario, o no haber tenido derecho.
- c. Reprobar el Examen Final.

**Artículo 21:** El estudiante deberá recurrar una asignatura cuando:



- a. No ha alcanzado en las carreras de grado el puntaje mínimo de proceso para habilitar el final, y de mismo modo en los programas de posgrado.
- b. Ha reprobado 2 (dos) oportunidades la misma asignatura en los Exámenes Finales (Ordinario/extraordinario) en las carreras de grado y 1 (una) vez (Evaluación final) en los módulos de los programas de posgrado.

**Artículo 22:** Los exámenes parciales, recuperatorios, finales ordinarios y extraordinarios, una vez corregidos y revisados con los estudiantes y asignadas las notas en las planillas, quedarán firmes y serán inapelables, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los estudiantes.

### Capítulo III

#### De las Calificaciones

**Artículo 24:** Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 (uno) – Reprobado: Aprovechamiento claramente insuficiente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 2 (dos) – Aceptable: Aprovechamiento elemental de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 3 (tres) – Bueno: Buen dominio de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 4 (cuatro) – Muy Bueno: Dominio particularmente muy bueno de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 5 (cinco) – Excelente: Manejo sobresaliente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.

**Artículo 25:** A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, pruebas, práctica,



trabajos prácticos, entre otros, en las carreras de grado, y 70% en los programas de postgrado.

- b) La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- c) La fracción de 0,5 favorecerá al estudiante a partir de la calificación 2 (dos).

## Capítulo IV

### Evaluación de la Práctica

**Artículo 26:** Los criterios para la evaluación de la práctica son:

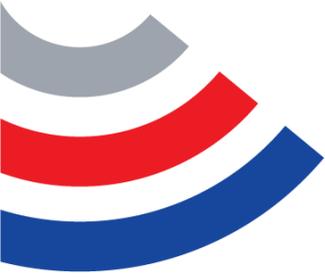
- a. Completar el 100% de las prácticas en las instancias asignadas.
- b. Completar el 80% de las actividades prácticas y actividades propias de cada asignatura.
- c. Aprobar la parte teórica de la asignatura.

## Capítulo V

### Obligaciones del Docente en el proceso evaluativo

**Artículo 27:** Los docentes deberán:

- I. Registrar las evaluaciones aplicadas en forma digital. Los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física. Será responsabilidad de cada Facultad, a través del Coordinador del programa de postgrado o carrera de grado y del Director Académico que la refrenda, garantizar dichos registros en la modalidad a distancia, acorde al artículo 26 de la Resolución CONES N° 63/2016 “Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”.
- II. Aplicar al menos dos (2) exámenes parciales en carreras de grado y estrategias evaluativas pertinentes acorde a la naturaleza del módulo en postgrado, presentando las evidencias de las mismas para su registro y archivo correspondiente.



- III. Presentar los resultados de los trabajos prácticos, de los exámenes corregidos y otras evaluaciones realizadas, en un plazo de 72 horas hábiles posteriores a la fecha y hora marcadas para la evaluación.
- IV. Presentar a los estudiantes los exámenes orales y trabajos prácticos, con los criterios e indicadores respectivos y las guías de trabajo correspondientes.
- V. Presentar los resultados y los instrumentos de registro de la observación de criterios e indicadores, una vez terminada la prueba.
- VI. Presentarse a la revisión de examen en caso de que existan cuestionamientos del estudiante acerca de la calificación final obtenida.

## Capítulo VI

### Obligaciones y derechos de los Estudiantes en el proceso evaluativo

**Artículo 28:** Los estudiantes deberán:

- I. Estar al día con sus compromisos administrativos, para tener derecho a evaluación parcial o final.
- II. Justificar debidamente su ausencia a las evaluaciones parciales para acceder a instancias recuperatorias en las carreras de grado.

**Artículo 29:** Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitud de revisión de examen en caso de que existan cuestionamientos del estudiante acerca de la calificación final obtenida, hasta 48 horas posterior a la comunicación de la calificación.

## TITULO II De los exámenes realizados en forma virtual

### CAPITULO I

#### De las indicaciones especiales para las pruebas de evaluación

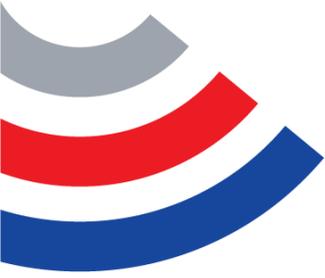
**Artículo 30:** El departamento de educación virtual de la Universidad Central del Paraguay, tienen los siguientes deberes:



- I. Comunicar en plataforma o a través del medio que crea conveniente, a los alumnos, sobre la habilitación de las evaluaciones y del tiempo disponible para realizarlas. El calendario académico es publicado en la plataforma con antelación en donde se pueden ver todas las fechas establecidas para las evaluaciones.
- II. Al momento de matricularse, el estudiante recibe vía correo electrónico un tutorial del uso de la plataforma, y un curso de inducción en el que se explica el procedimiento de las evaluaciones.

**Artículo 31:** El estudiante virtual de grado o posgrado, tiene las siguientes obligaciones respecto a las evaluaciones de proceso o termino:

- I. Asegurarse de contar con un servicio estable y confiable de internet para la toma del examen, dado que el corte y / o intermitencia en el suministro podría interrumpir la evaluación. Una evaluación que no pueda ser concluida por problemas técnicos por parte del estudiante, no podrá ser reiterada o recuperada.
- II. Asegurarse de iniciar la evaluación una vez que se encuentre completamente seguro, dado que una evaluación iniciada en plataforma, cuenta en todos los casos con un tiempo límite de realización y un límite de intentos según lo establezca la asignatura o módulo y la naturaleza de la evaluación.
- III. Cualquier prueba ya sea de proceso o termino iniciada por el estudiante de manera accidental, voluntaria o involuntaria, no podrá ser recuperada y deberá ser rendida de manera inapelable.
- IV. El estudiante se obliga a contar con un equipo informático (Ordenador y/o teléfono móvil) con las características mínimas necesarias de procesador, memoria RAM y otros, necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma.



**Artículo 31:** La Universidad Central del Paraguay cuenta con una plataforma virtual exclusiva para las carreras de grado y programas de postgrado, la misma es CANVAS de la empresa Instructure, se podrán utilizar herramientas de terceros como Google Meet / Microsoft Teams u otros para videoconferencias y Vimeo para alojar las clases grabadas en el Estudio de Grabación y así evitar utilizar el ancho de banda de la plataforma.

### **Título III**

#### **Disposiciones Finales**

**Artículo 36:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las instancias académicas responsables.

**Artículo 37:** Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación se encuentran enmarcadas en:

- Ley N°4995/2013 De Educación Superior.
- Ley 2072/2003 De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES y los Mecanismos de Evaluación y Acreditación de las carreras de grado y programas de postgrado.
- Resolución CONES N°63/2016 Reglamento de la Educación a Distancia y Semipresencial.